

## PENSIONES GRACIABLES

Ley N° 24.310

Otórgase una pensión graciable vitalicia a ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades con motivo de las acciones bélicas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

Sancionada: Diciembre 29 de 1993.

Promulgada de Hecho: Enero 18 de 1994.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

**ARTICULO 1°** – Otórgase una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente al haber mensual y suplementos generales correspondientes al grado más bajo de la jerarquía de suboficial, con dos años de servicios militares en el grado, a los ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades con motivo de las acciones bélicas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

**ARTICULO 2°** – El beneficio previsto en el artículo anterior será compatible con otros de que eventualmente gozare u obtuviere el agraciado, excepción hecha de aquellos que en el orden nacional le hubieran sido otorgados por su participación en las acciones referidas en el art. 1 y con motivo de su incapacidad. Si gozan de un beneficio de estas características podrán optar por continuar percibiéndolo o ampararse en la presente ley.

**ARTICULO 3°** – El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomado de "Rentas generales" con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general de la Administración nacional.

El beneficio contemplado en la presente será abonado en la misma forma, oportunidades, y a través del mismo organismo, que los retiros y pensiones militares.

**ARTICULO 4°** – Téngase como parte integrante de la presente ley, el listado de ciudadanos acreedores a pensión graciable remitido por el Poder Ejecutivo y agregado como Anexo I.

**ARTICULO 5°** – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. – Alberto R. Pierri. – Eduardo Menem. – Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. – Edgardo Piuizzi.

DADA EN LA SALA DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ANEXO I A LA LEY N° 24.310

NOMINA DE BENEFICIARIOS

NOMBRES Y APELLIDO	D. N. I. N°
BARRIOS, Gustavo Alberto	16.485.823
CUELLAR, Guillermo Anibal	16.099.421
FUNES, Antonio Alfredo	14.691.205
GOMEZ, Florentino	14.888.889
GUZMAN, Héctor Deolindo	16.136.596
PALOMO, Victor Ismael	16.079.864
PICCARDI, Roberto Oscar	16.105.245
RAMIREZ, Ceferino Héctor	16.244.117
RADCZAKOWEKI, Esteban Antonio	16.118.953
ZARZA, Horacio	16.253.726
TORRES, Luis Francisco	16.654.669
GONZALEZ, Juan Ramón	16.524.177